



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4434



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

MANUAL DE
REMUNERACIONES DE LAS Y
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
2026

Índice

I.	Introducción
II.	Disposiciones Generales
2.1	Objetivo
2.2	Alcance.
2.2	Sujetos de aplicación.
2.3	Antecedentes.
2.4	Visión, Misión, Valores y Principios Éticos.
2.5	Marco Jurídico.....
III.	Sistema de Remuneraciones.....
3.1	Percepciones Ordinarias:
3.1.1.-	Sueldo
3.1.2.-	Canasta Alimenticia.
3.1.3.-	Bono de actuación.
3.1.4.-	Compensación ordinaria.....
3.1.5.-	Quinquenio.
3.1.6.-	Sueldo (Personal de obra determinada o tiempo determinado)
3.1.7.-	Compensación por desempeño
3.2	Percepciones Extraordinarias:.....
3.2.1.-	Aguinaldo.....
3.2.2.-	Adicional Compensación por Desempeño.....
3.2.3.-	Prima vacacional.
3.2.4.-	Bono de la/el servidor público.....
3.2.5.-	Estímulo económico por antigüedad laboral ininterrumpida.
3.2.6.-	Bono del día de la madre.....
3.2.7.-	Bono del día del Padre.
3.2.8.-	Bono navideño.....
3.2.9.-	5 días 31 de un año.
3.2.10.-	Pago De Finiquitos o Liquidaciones.....
VI.	Transitorios

I. Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 191 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del estado de Tabasco el día 24 de diciembre de dos mil veinticinco, edición 8692, Suplemento E; así como lo establecido en los artículos 66 primer párrafo, 68 primer párrafo y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción V, 4 fracción IV, 7, 15, 16, 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 1, 5 fracción IV y 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios; 1 de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, se elabora el presente Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos 2026, que contiene los lineamientos administrativos que regulan los procedimientos para otorgar las remuneraciones de quienes laboran en este Órgano Autónomo local, así como los conceptos para el cálculo de liquidaciones o finiquitos del personal que cause baja. Como anexo 1, se presenta el Tabulador de Sueldos y Salarios del Ejercicio Fiscal 2026; contenido en el Paquete Económico Tabasco para el ejercicio fiscal vigente, el cual proporciona información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos.

En este documento se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo o en especie, así como las de carácter extraordinario de quienes colaboran en esta Comisión, para la debida gestión de los recursos públicos de este Organismo público de manera eficiente, efectiva, económica, transparente y honesta; con el fin de alcanzar los objetivos establecidos y asegurar el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas servidoras públicas de esta institución.

II. Disposiciones Generales

2.1 Objetivo.

El presente manual, tiene como objetivo regular el otorgamiento de las remuneraciones de las y los servidores públicos de confianza y eventuales que prestan sus servicios en este Organismo Público Autónomo.

2.2 Alcance.

Las disposiciones contenidas en este Manual son de cumplimiento obligatorio y aplicación para el personal que integra la Comisión, conforme a la estructura orgánica vigente.

La observancia de este Manual garantiza la coherencia operativa y el adecuado desempeño institucional.

2.2 Sujetos de aplicación.

El presente instrumento jurídico es de observancia general y obligatoria para quienes laboran en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y serán responsables de su aplicación quien tenga la titularidad de la Presidencia y la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo.

2.3 Antecedentes.

Por Decreto número 0327 de fecha 07 de noviembre de 1992, se creó la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco.

Conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo constitucional, con autonomía orgánica funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo señalado contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Presidencia:

- a) Secretaria/o Particular.
- b) Asesores.

2. Consejo Consultivo.

3. Secretaria Ejecutiva.

a) Órganos de Protección y Defensa:

- Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones;
- Primera Visitaduría General;
- Segunda Visitaduría General;
- Tercera Visitaduría General;
- Visitaduría Regional de Atención a Migrantes y Grupos Vulnerables de la Frontera Sur;

- Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones;
- Unidad de Género y No Discriminación

b) Órganos de Planeación, Estudio, Promoción y Difusión:

- Subsecretaría Técnica.
- Centro de Estudios de Derechos Humanos; y
- Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística.

4. Órganos Administrativos:

- Dirección de Administración y Finanzas;
- Unidad de Asuntos Jurídicos;
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- Área Coordinadora de Archivo;
- Coordinación de Tecnologías de la Información.

5. Órgano de Control Interno:

- Autoridad Investigadora;
- Autoridad Sustanciadora;
- Unidad Autónoma Garante de Transparencia;
- Unidad de Auditoría y Evaluación Institucional;
- Unidad de Control Interno y Mejora Institucional.

Todas las áreas estarán dotadas de personal profesional, técnico y auxiliar indispensable para el desarrollo de sus funciones, conforme lo previsto en la Ley, Reglamento y demás instrumentos normativos y de acuerdo a las previsiones presupuestarias correspondientes.

2.4 Visión, Misión, Valores y Principios Éticos.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el cumplimiento del **PROES 2022-2026**, tiene como **visión** ser un Organismo Público Autónomo reconocido por la labor que desempeña en pro de la protección, defensa, promoción, difusión, enseñanza de los derechos humanos a nivel estatal, nacional e internacional.

Nuestra **misión** consiste en fomentar una cultura de protección y respeto a los derechos humanos en el estado de Tabasco, mediante la implementación de acciones estratégicas orientadas al bienestar de las personas y al fortalecimiento con las organizaciones del gobierno, así como de los organismos internacionales.

Las y los servidores públicos de este ente, tienen la obligación de conducirse a través de valores, que redunden en beneficio de cada ciudadana y ciudadano que acude a reclamar la violación de sus derechos humanos, tales como:

1. **Dignidad:** Derecho que tiene todo ser humano, por naturaleza, a ser tratado con respeto e igualdad como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.
2. **Igualdad y no discriminación:** Todos los seres humanos nacen libres en dignidad y derechos. Todas las personas serán consideradas iguales en derechos y obligaciones sin importar el género libre de desigualdad social, económica o de cualquier tipo de discriminación.
3. **Justicia:** Trato justo y equitativo basado en la igualdad de oportunidades para la población.
4. **Tolerancia y prudencia:** Valor que consiste en el respeto y empatía por las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.
5. **Amabilidad:** Comportarse con una actitud positiva, cordial o afectuosa, basada en el respeto y la comunicación para una mejor convivencia en sociedad.
6. **Diálogo:** Es una forma de comunicar, exponer o intercambiar ideas, pensamientos, comentarios y llegar a acuerdos con la intención de solucionar un conflicto.
7. **Diligencia:** Es la obligación de actuar de manera pronta y expedita al realizar una actividad en el ejercicio de la función pública para la ciudadanía.
8. **Compromiso:** Contraer un vínculo que sujeta a hacer o abstenerse de hacer algo, establecido por precepto de ley, por voluntario otorgamiento o derivación recta de ciertos actos.
9. **Solidaridad:** Su objetivo es poner en primer lugar de manera incondicional los intereses ajenos para favorecer en todo momento la relación entre las y los servidores públicos y la ciudadanía.
10. **Confidencialidad:** Guardar la secrecía sobre la naturaleza y circunstancias de los asuntos que se tramiten para proteger la dignidad de las personas.
11. **Actualización profesional:** Permanecer en constante capacitación para realizar su labor con eficacia y eficiencia.

Los principios que el personal que este organismo público y autónomo aplicarán en el ejercicio de sus funciones, son:

- a) **Transparencia:** Deberán garantizar el acceso a la información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sin más límite que el que impongan el interés público y el derecho a la privacidad de las personas.
- b) **Honradez:** Están obligados a apegarse a las normas procedimientos y funciones que tengan legalmente establecidas la institución, por ello, su proceder no deberá exceder los límites señalados por ésta.

- c) **Respeto:** Basarán sus relaciones en el respeto a la dignidad de la persona, así como sus derechos, libertades, creencias y preferencias de cada individuo y rechazarán cualquier tipo de discriminación, desarrollando sus actividades con los peticionarios, autoridades y compañeros, en el marco de cortesía y cordialidad.
- d) **Eficacia:** Deberán ser eficaces, y por ello deberán atender y resolver los asuntos que sean encomendados de manera pronta y expedita, asegurando que las peticiones y planteamiento se gestionen con oportunidad y brindando siempre un trato respetuoso, cercano u cordial.
- e) **Eficiencia:** En la encomienda de sus actividades se guiarán, de forma responsable puntual y oportuna, desarrollándola en estricto apego a los planes, manuales, lineamientos, programas establecidos a fin de que la institución, alcance su objetivo en la protección, promoción y difusión de los derechos humanos.
- f) **Lealtad:** Serán leales y respetuosos a la institución y se observarán fieles al cumplimiento de las labores, que sean encomendadas por sus superiores.
- g) **Imparcialidad:** Deben poseer independencia de criterio; así como la capacidad para mantener la objetividad en los procesos y en las decisiones que se derivan de ellos, evitando la subjetividad o el conflicto de intereses sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.
- h) **Proporcionalidad:** La remuneración de cada servidor público deberá de ser proporcional a las responsabilidades que deriven del cargo o comisión.
- i) **Racionalidad:** Criterio remunerativo en función a un análisis coherente, razonable y sustentado con relación al cargo desempeñado por la persona servidora pública a quien se le asigne la remuneración y otros conceptos de pago.

2.5 Marco Jurídico.

a) Federal

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) Local

- IV. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- V. Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco.
- VI. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- VII. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- VIII. Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- IX. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

- X. Ley del sistema anticorrupción del Estado de Tabasco.
- XI. Ley de Austeridad del Estado de Tabasco.

c) Normatividad interna

- XII. Reglamento Interno.
- XIII. Manual de Organización y Procedimientos.
- XIV. Catálogo de puestos.

III. Sistema de Remuneraciones

Se entenderá por remuneración al conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos, prestaciones y beneficios que reciben quienes laboran en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por los servicios prestados al organismo.

Dichas remuneraciones se integran por percepciones ordinarias, extraordinarias o variables, agrupadas en distintos conceptos.

El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“todos los servidores públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinado anual y equitativamente”*, de acuerdo al tabulador de remuneraciones desglosado que se incluya en el presupuesto de egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Ninguna persona servidora pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que las retribuciones excedentes provengan de los supuestos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

No se someten a las disposiciones del presente manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratados de naturaleza análoga.

El Manual considera las remuneraciones del personal (servidoras/es públicos) clasificados en:

- I. Personal de confianza; y

II. Personal de obra determinada y tiempo determinado (honorarios asimilables a salarios)

El tabulador aplicable al ejercicio fiscal que corresponda, determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir las/los servidores públicos por nivel, categoría o puesto.

Dentro de estos rangos, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá determinar las remuneraciones de las y los servidores públicos, por su cargo o comisión en relación con las actividades propias de su cargo.

Se considera remuneración o retribución todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, que reciban las/los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Las remuneraciones a que se refiere el párrafo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

3.1 Percepciones Ordinarias:

3.1.1.- Sueldo

Es la remuneración regular asignada por el cargo o servicio profesional a las/los servidores públicos de confianza que presten sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios vigente en el ejercicio fiscal correspondiente. El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo.

Para la aplicación de este concepto el trabajador debe estar contratado mediante nombramiento emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE). En el caso de los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta.

En el caso del trabajador/a que cause baja por cualquier motivo y no termine la quincena, se realizará el pago de la parte proporcional de los días trabajados que le correspondan a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.1.2.- Canasta Alimenticia.

Es la asignación adicional al salario de las/los servidores públicos de confianza de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos de la familia y representa un 15% con respecto al sueldo base y a la categoría que ostente el trabajador/a establecido en el Tabulador de Sueldos y Salarios vigente del ejercicio fiscal correspondiente.

La/el trabajador debe estar activo para el pago de este concepto. En el caso de los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta.

El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo.

En el caso del trabajador/a que cause baja por cualquier motivo y no termine la quincena, se realizará el pago de la parte proporcional de los días trabajados que le correspondan a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.1.3.- Bono de actuación.

Es la asignación adicional al salario para cubrir el pago de las/los servidores públicos de confianza de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como estímulo al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios y representa un 35% con respecto al sueldo base y al Tabulador de Sueldos y Salarios vigente del ejercicio fiscal correspondiente y aplica a las siguientes categorías:

DHC001	PRESIDENTE
DHC002	SECRETARIO/A EJECUTIVO/A
DHC003	DIRECTOR/A
DHC004	VISITADOR/A GENERAL
DHC005	SUBSECRETARIO/A TÉCNICA
DHC006	COORDINADOR/A
DHC007	INVESTIGADOR/A
DHC008	JEFE/A DE DEPARTAMENTO

La/el trabajador debe estar activo para el pago de este concepto. En el caso de las/los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta.

El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo.

En el caso del trabajador/a que cause baja por cualquier motivo y no termine la quincena, se realizará el pago de la parte proporcional de los días trabajados que le correspondan a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.1.4.- Compensación ordinaria.

Es la asignación adicional al salario para cubrir el pago de las/los servidores públicos de confianza de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como estímulo al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios y representa un 35% con respecto al sueldo base y al Tabulador de Sueldos y Salarios vigente del ejercicio fiscal correspondiente y aplica a las siguientes categorías:

DHC009	VISITADOR/A ADJUNTO/A
DHC010	OFICIAL DE DERECHOS HUMANOS
DHC011	MEDICO ADSCRITO
DHC012	PSICÓLOGA ADSCRITA
DHC013	AUDITOR/A
DHC014	AUXILIAR EJECUTIVO
DHC015	JEFE/A DE ÁREA
DHC016	SECRETARIA NIVEL DIRECTOR
DHC017	SECRETARIA NIVEL DEPARTAMENTO
DHC018	CHOFER
DHC019	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DHC020	RECEPCIONISTA
DHC021	INTENDENTE

La/el trabajador debe estar activo para el pago de este concepto. En el caso de las/los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta.

El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo

En el caso del trabajador/a que cause baja por cualquier motivo y no termine la quincena, se realizará el pago de la parte proporcional de los días trabajados que le correspondan a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.1.5.- Quinquenio.

Es la remuneración adicional al sueldo mensual que se otorga a los trabajadores de confianza, y se aplica conforme a rangos por cada cinco años ininterrumpidos de servicio efectivamente prestados a los Entes Públicos, de acuerdo a la tabla siguiente:

ANTIGÜEDAD	RANGO AL MES	PAGO
5 años	2.0 días	Dividido en 2 quincenas
10 años	2.5 días	Dividido en 2 quincenas
15 años	3.0 días	Dividido en 2 quincenas
20 años	3.5 días	Dividido en 2 quincenas
25 años	4.0 días	Dividido en 2 quincenas
30 años	4.5 días	Dividido en 2 quincenas
35 años	5.0 días	Dividido en 2 quincenas
40 años	5.5 días	Dividido en 2 quincenas
45 años	6.0 días	Dividido en 2 quincenas
50 años	6.5 días	Dividido en 2 quincenas

Esta remuneración se cubrirá conforme el sueldo base mensual dividido entre 30 días por el número de días establecidos en los rangos según corresponda.

Para el inicio del pago de este concepto de acuerdo a la tabla, la/el trabajador deberá presentar hoja de antigüedad expedida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, acompañado de un oficio de solicitud. La/el trabajador deberá estar activo para el pago de este concepto.

El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo.

3.1.6.- Sueldo (Personal de obra determinada o tiempo determinado)

Es la remuneración regular asignada por el cargo o servicio profesional a las/los servidores públicos contratados por obra determinada y tiempo determinado (honorarios asimilables a salarios) que prestan sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos

Humanos. Los montos que integran esta remuneración serán fijados de acuerdo al tabulador de sueldos y salarios vigente durante el ejercicio fiscal correspondiente

Para que se aplique el pago de este concepto, la/el trabajador, debió previamente haber sido empleado por contrato por obra determinada tiempo determinado, según correspondan. En su contrato se establecerá el salario que percibirá por concepto de honorarios asimilables a salarios.

En el caso de las/los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta. El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

La contratación se realizará por mes, bimestre o semestre, de conformidad con las necesidades del servicio y presupuesto disponible.

En el caso de las/los trabajadores que causen baja por cualquier motivo y no termine la quincena, se realizará el pago de la parte proporcional de los días trabajados que le correspondan a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.1.7.- Compensación por desempeño

Es la remuneración adicional al salario que se otorga a las/los servidores públicos de confianza y honorarios asimilables a salarios, como retribución de sus actividades y funciones oficiales que realizan, el grado de responsabilidad y su confidencialidad. Se pagará de forma quincenal o mensual conforme al monto que determine el Titular de Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, acorde al Tabulador de Sueldos y Salarios aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el pago de este concepto la/el trabajador deberá estar activo a la fecha de pago. En el caso de las/los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, el primer pago se realizará de forma proporcional a la fecha de alta, mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo.

En el caso del trabajador/a que cause baja por cualquier motivo y no termine la quincena, se realizará el pago de la parte proporcional de los días trabajados que le correspondan a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.2 Percepciones Extraordinarias:

3.2.1.- Aguinaldo

Es la gratificación anual que se otorga a las/los trabajadores de confianza de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año, dicha gratificación será equivalente a 85 días, se tomará como base para el cálculo la percepción bruta mensual (incluye todas las remuneraciones tabulares ordinarias, excepto prima quinquenal, subsidio para el empleo y compensación por desempeño). Se pagará el aguinaldo conforme a la última categoría registrada en la nómina de la quincena anterior al pago.

El aguinaldo a pagar al personal que sea contratado por obra determinada y tiempo determinado (honorarios asimilables a salario) será de 45 días, tomando como base la percepción bruta mensual ordinaria percibida; se otorgará al personal que labore ininterrumpidamente durante todo el año. Se pagará el aguinaldo conforme a la última categoría registrada en la nómina de la quincena anterior al pago.

La fórmula que se utilizará para el cálculo por concepto de aguinaldo del personal de confianza y por obra determinada y tiempo determinado es:

- Suma de las remuneraciones tabulares ordinarias mensuales / 30 x "N" días de aguinaldo según corresponda.
- A los trabajadores que no hayan laborado el año completo se les pagará la parte proporcional a los días laborados.
- En el caso de las/los trabajadores que causen baja se le utilizará la misma fórmula y se pagará la parte proporcional de acuerdo al tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados al momento de la presentación de su renuncia o que cause baja.

El pago será en una sola exhibición antes del 20 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.2.- Adicional Compensación por Desempeño.

La gratificación anual o aguinaldo en relación a la compensación por desempeño, se establecerá en un rango de 30 a 60 días de la remuneración neta por concepto de compensación por desempeño. El número de días a pagar será determinado por la/el Titular

de Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal, después haber de realizado el pago de todas las prestaciones establecidas en la ley al final de ejercicio que corresponda.

Para el pago de este concepto la/el trabajador deberá estar activo a la fecha de pago; el cual se hará en una sola exhibición antes del 20 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

En el caso del trabajador/a que cause baja por cualquier motivo, se realizará el pago de la parte proporcional de los días trabajados que le correspondan a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.3.- Prima vacacional.

Es la remuneración que se otorga a quienes se desempeñan como servidoras/es públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que prestaron sus servicios ininterrumpidamente por 6 (seis) meses a la fecha de pago; se cubre en los dos periodos vacacionales que se otorgan anualmente.

El pago de la prima vacacional se efectuará de acuerdo a la antigüedad conforme a la siguiente tabla:

PERIODO LABORADO	DÍAS
DE 6 MESES UN DÍA A MENOS DE 1 AÑO	6 días divididos en 2 periodos al año
DE 1 AÑO A 5 AÑOS	12 días divididos en 2 periodos al año
DE 5 AÑOS UN DÍA A 10 AÑOS	13 días divididos en 2 periodos al año
DE 10 AÑOS UN DÍA A 20 AÑOS	14 días divididos en 2 periodos al año
DE 20 AÑOS UN DÍA A 30 AÑOS	15 días divididos en 2 periodos al año
DE 30 AÑOS UN DÍA EN ADELANTE	18 días divididos en 2 periodos al año

Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional que será del 50% sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Esta remuneración se realiza en dos periodos, el primero en la primera quincena de julio y el segundo en la primera quincena de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

En los casos de las/los trabajadores de nuevo ingreso en el ejercicio fiscal, la tabla aplicara de la siguiente manera:

- Si la fecha de ingreso del trabajador de nuevo ingreso es el 1 de enero se le otorgarán 3 días de prima vacacional en el mes de julio y 3 días en el mes diciembre.
- Si la fecha de ingreso del trabajador se efectúa el 1 de julio se otorgarán 3 días de prima vacacional en el mes de diciembre.

En los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda de acuerdo a la tabla, siempre y cuando tengan derecho a disfrutar del periodo vacacional.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en días laborables durante la jornada de trabajo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.4.- Bono de la/el Servidor público.

Es la remuneración anual que se paga a las/los servidores públicos de confianza y por obra determinada y tiempo determinado adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el marco de la celebración del "Día del Servidor Público". Se paga por persona y no por plaza o categoría.

Esta prestación será efectiva siempre y cuando hayan causado alta antes del 02 de enero del ejercicio fiscal que corresponda y se encuentren activos a la fecha de pago, el monto será de \$3,100.00 (Tres mil cien pesos 00/100 M.N.) o el equivalente que determine el Gobierno del Estado de Tabasco, siempre que favorezca el interés de las personas trabajadoras y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

El pago se realizará el 09 de junio de cada ejercicio fiscal correspondiente mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo.

En el caso del trabajador/a que cause baja por cualquier motivo, se realizará el pago de la parte proporcional que le corresponda a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.5.- Estímulo económico por antigüedad laboral ininterrumpida.

Es la remuneración otorgada a las/los trabajadores de confianza como incentivo a los años de servicio laborados ininterrumpidamente, los montos a pagar por este concepto serán de acuerdo a la siguiente tabla:

Años laborados	Monto a pagar
15 años	\$5,135.00
20 años	\$5,785.00
25 años	\$6,890.00
30 años	\$8,970.00
35 años	\$10,010.00
40 años	\$13,910.00
45 años	\$20,410.00
50 años	\$24,310.00
55 años	\$24,310.00
60 años	\$24,310.00

El pago de este estímulo se realizará el día 09 de junio de cada año mediante transferencia electrónica a favor del servidor público, en días laborables durante la jornada de trabajo.

Para el pago de este estímulo la/el trabajador deberá estar activo y deberá comprobar mediante hoja de servicio expedida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco la antigüedad de los años de servicios prestados.

No será aplicable el pago de esta prestación para el personal que haya causado baja durante el ejercicio fiscal correspondiente.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.6.- Bono del día de la madre

Esta remuneración consiste en proporcionar una ayuda económica a las madres trabajadoras activas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con motivo de la celebración tradicional del día de las madres, se pagará una sola vez al año en el mes de mayo, por persona no por categoría ni por número de hijas/os.

El importe a pagar será por \$1,850.00 (Mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y se aplicará a todo el personal que compruebe ser madre mediante la entrega de copia del acta de nacimiento de su hija/o al Departamento de Recursos Humanos.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo.

En el caso de la trabajadora que cause baja por cualquier motivo, se realizará el pago de la parte proporcional que le corresponda a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presentan en términos del tabulador correspondiente y se harán las retenciones correspondientes.

3.2.7.- Bono del día del Padre.

Esta remuneración consiste en proporcionar una ayuda económica a los padres trabajadores Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con motivo de la celebración tradicional del día del padre, se pagará una sola vez al año en el mes de junio, por persona no por categoría ni por número de hijas/os.

El importe a pagar será por \$1,850.00 (Mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y se aplicará a todo el personal que compruebe ser padre mediante la entrega de copia del acta de nacimiento de su hija/o al departamento de Recursos Humanos o su equivalente.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo.

En el caso del trabajador/a que cause baja por cualquier motivo, se realizará el pago de la parte proporcional que le corresponda a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presenta en términos brutos y se harán las retenciones fiscales correspondientes

3.2.8.- Bono navideño.

Es la remuneración anual adicional a la que tienen derecho las/los servidoras públicas de confianza y por obra determinada y tiempo determinado adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como apoyo económico para las fiestas de fin de año, siempre y cuando tengan más de 6 meses (que haya ingresado el hasta el 1 julio) ininterrumpidos de labores, pagándose por persona, no por plaza o categoría.

El monto será \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) o el equivalente al determine el Gobierno del Estado de Tabasco, siempre que favorezca el interés de las personas trabajadoras y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

El pago se realizará dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo.

En el caso del trabajador/a que cause baja por cualquier motivo, se realizará el pago de la parte proporcional que le corresponda a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presenta en términos brutos y se harán las retenciones fiscales correspondientes.

3.2.9.- 5 días 31 de un año.

Es la remuneración que se paga al personal de la Comisión por concepto del día 31 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre, menos los dos días del mes de febrero. En caso de año bisiesto se pagará el día adicional.

Para el cálculo del personal de confianza se considerarán las siguientes prestaciones: sueldo base, canasta alimenticia, compensación ordinaria o bono de actuación (según categoría) / 30 x "N" días 31 que correspondan. Para el personal de obra determinada y tiempo determinado se considerará las siguientes prestaciones: sueldo base / 30 x "N" días 31 que correspondan.

El pago se realizará una vez al año durante los primeros 20 días mes de diciembre mediante transferencia bancaria, en días laborables durante la jornada de trabajo.

En el caso del trabajador/a que cause baja por cualquier motivo, se realizará el pago de la parte proporcional que le corresponda a través de un pago extemporáneo.

*El importe de la remuneración se presenta en términos brutos y se harán las retenciones fiscales correspondientes.

3.2.10.- Pago De Finiquitos o Liquidaciones.

Finiquito: Son las prestaciones pendientes de pago, así como los de carácter proporcional a las que tenga derecho, las cuales se deberán cubrir a las y los trabajadores que cusen baja de la plantilla laboral de forma voluntaria, terminación de contrato o rescisión justificada.

Liquidaciones: Es el pago indemnizatorio que se realiza al finalizar la relación laboral, aplicable cuando la recisión sea determinada como injustificada o reestructuración,

Para el cálculo del finiquito y/o liquidación se tomará como base **el salario integrado correspondiente a la última categoría de pago**, de conformidad con lo establecido en el

artículo **84 de la Ley Federal del Trabajo**, y se realizará conforme a las prestaciones a las que tenga derecho la persona trabajadora a la fecha de su baja, según el motivo de la rescisión laboral y las disposiciones legales aplicables a cada caso en particular.

Se aplicarán los importes proporcionales que apliquen a cada concepto de pago conforme a la fecha de baja del trabajador.

En el caso de las/los trabajadores de obra determinada o tiempo determinado (honorarios asimilables a salarios) el pago se ajustará a lo establecido en el contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, en días laborables a nombre de la/el servidor público.

*El importe de la remuneración se presenta en términos brutos y se harán las retenciones fiscales correspondientes.

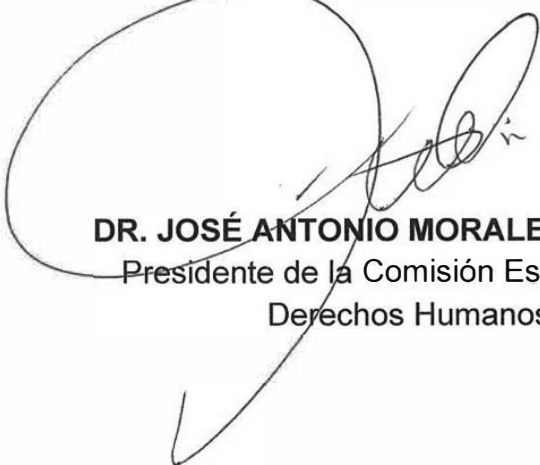
VI. Transitorios:

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente Manual surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2026.

SEGUNDO. Publíquese este Manual en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo que establece el artículo 61 de la Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

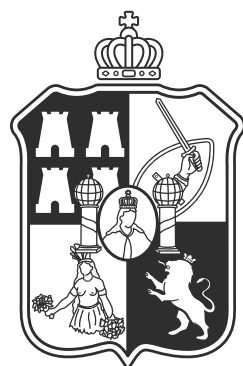
Villahermosa, Tabasco, 09 de febrero de 2026

El presente Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos constituye un anexo del Acta de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS de fecha 09 de febrero de 2026, mismo que resultó aprobado por las personas integrantes y presentes del Consejo Consultivo.


DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO
Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: mfStEbBgRqi2TCttHgY1c9VS7x7XuY/b8apRdp/t3lgU+/q6VdSYiBfPoXssvfiPoPwWGtU78ZJWoEv0mFpleBoalUec8fe/wHrnXg+LiPEn9ltj41aKfo45KLiJrH/kcLKPQ0V8Qy5nvzvP2izPJf/U/3WL3weAO5gLCzvgArFBrC2w4yYPR+3K02CBzBmgJWkP3OU3JWXxQDAPG+iDVp/fQWnDn4HCDXevhYFqqhjznAk9RFUj55LVcnNbfvpPpVMD0o1wt42i5Sz3TtS9ppFtiuM/8+endUk7lcr0AYIH1vnkKDxHbDPay+O3GNNnGWw1qoRY6fhXG6A7qsiVtg==